



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
D1M0185

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO D1M0185** PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN ENVASES DE PVC O POLICARBONATO, CON UN CONTENIDO DE 20 (VEINTE) LITROS, PARA RÉGIMEN ORDINARIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. ALICIA ROBLES SALGADO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20 de julio de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Nacional Pública Electrónica número **LA-050GYR019-E121-2021**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2021, por la cantidad mínima de **\$638,400.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, y por la cantidad máxima de **\$1,287,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, para ambos montos la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%

II.- En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Por lo que respecta a la existencia de los recursos presupuestales para el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2022, se estará en términos de lo dispuesto en el artículo 92 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, quedará sujeto el ejercicio y pago del presente instrumento jurídico a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente del año 2022.

I.2.- Con oficio número 09 52 84 14C1/13713 de fecha 30 de noviembre de 2021, el Titular de la División de Inmuebles Centrales de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
D1M0185

para incrementar en un 20% (veinte por ciento) los montos del contrato primigenio, así como para ampliar la vigencia y el plazo de la prestación del servicio al 28 de febrero de 2022, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 52 84 14C1/15314 de fecha 23 de diciembre de 2021, recibido el 24 del mismo mes y año, el Titular de la División de Inmuebles Centrales de “**EL INSTITUTO**”, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicio (sic), la elaboración del presente convenio, para incrementar los montos mínimo y máximo del contrato primigenio en un 20% (veinte por ciento), así como ampliar la vigencia del mismo y el plazo de la prestación del servicio hasta el 28 de febrero de 2022, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/12557 de fecha 27 de diciembre de 2021, recibido el 31 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Inmuebles Centrales de “**EL INSTITUTO**”, en su calidad de administrador del contrato y por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar los importes del contrato primigenio, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 (uno)**.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 01 de diciembre de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 20% (veinte por ciento) de los montos del contrato primigenio, así como la ampliación del plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato hasta el 28 de febrero de 2022, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a “**EL INSTITUTO**” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
D1M0185

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en incrementar un 20% (veinte por ciento) los importes del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia hasta el 28 de febrero de 2022, con la finalidad de dar continuidad al servicio, ya que resulta indispensable para no interrumpir la operación regular de “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación contractual citada en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” convienen en modificar para tal efecto las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$766,080.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, y por la cantidad máxima de **\$1,545,120.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, para ambos montos la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2022.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2022.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Decima del contrato primigenio.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
D1M0185

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de diciembre de 2021**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal

POR “EL PROVEEDOR”
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.

C. ALICIA ROBLES SALGADO
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LUIS ENRIQUE TOALÁ POZO
Titular de la División de Inmuebles Centrales

RRSR/HR/LEGP/PDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
D1M0185

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

201-114
DIVISION DE CONTRATOS
201-114

LB6P



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Oficio No. 09 53 84 61 ICFJ/12557

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto me permito remitirle el diverso número 09528414C1/15314 y sus respectivos anexos, recibidos con fecha 27 de diciembre del año en curso, a través del cual el Titular de la División de Inmuebles Centrales, solicita convenio modificatorio al Contrato número DIM0185 celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V., para su trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
CONTRATOS

31 DIC 2021 ★

RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia:

Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)

Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (*)

Arq. Luis Enrique Toalá Pozo.- Titular de la División de Inmuebles Centrales. (*)

(*) Se envía copia por "SICCC"

Novia Eudenia Dávila Doulos, 17715

rml

Recado Santa Rodriguez

SIN TEXTO

SECRETARIA
DIRECCION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Inmuebles Centrales.



15314

Of N° 09 52 84 14C1/

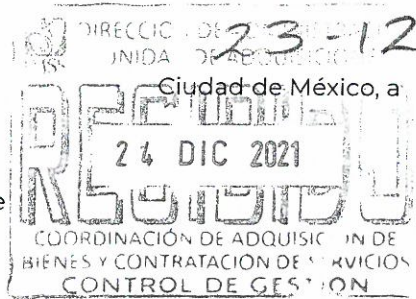
15314

Licenciado

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicio

Presente



23 DIC 2021

F44

12:20

ANEXO 60

CCP19

Hago referencia al Contrato Número **DIM0185** para la prestación del **"Servicio de Suministro y Distribución de Agua Purificada en Envases de PVC o Policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros, para el Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar (Ordinario)"**, con una vigencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se elabore Convenio Modificadorio **Número Uno** para ampliar un **20%** el monto máximo del contrato para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y en apego a lo pactado en la Cláusula Décima Novena del contrato que a la letra dice:

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por las **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Para dar soporte a la petición, se adjunta la documentación siguiente:

- ❖ Copia simple del oficio No. 09 52 84 14C1/13713 de fecha 30 de noviembre del 2021, dirigido al Representante Legal de la empresa el proveedor **"BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V."**, mediante el cual se hace de su conocimiento la necesidad de elaborar el convenio modificadorio, requiriendo su anuencia.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Inmuebles Centrales.



- ❖ Copia simple del escrito de fecha 01 de diciembre del 2021, mediante el cual "BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.", por conducto de su Representante Legal acepta la firma del convenio modificatorio.
- ❖ Original de escrito de Justificación que da sustento a la solicitud del convenio modificatorio.
- ❖ Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo 0000001653-2022.

Cabe señalar, que la División de Inmuebles Centrales funge como área requirente y área técnica, lo anterior, a efecto de identificar el tramo de control en el cual participará en el Convenio Modificatorio que tenga a bien implementar

Para cualquier aclaración al respecto, pongo a sus órdenes los correos electrónicos maria.avalosa@imss.gob.mx; enrique.toala@imss.gob.mx así como las ext. 17704 y 17715.

La presente justificación del convenio modificatorio tiene su fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División

LETP/MEAA

Con copia para:

- C.c.p. Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.- Presente
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnico de Conservación y Servicios Complementarios.- Presente.





Criterios de Legalidad y Justificación que dan sustento a la motivación para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno), del contrato número **D1M0185** formalizado con la **C. Alicia Robles Salgado**, en su carácter de Representante Legal, de la empresa denominada **Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.**, cuyo objeto es la prestación del Servicio de **“Suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros para el Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar (ordinario)”**, cuyas características alcances y especificaciones se describen en los anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato en comento.

Fundamento Legal

La presente justificación del convenio modificatorio tiene su fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley.

Justificación

Como ya quedó acreditado, en el expediente administrativo formado dentro del procedimiento de contratación No. **LA-050GYR019-E121-2021**, acreditándose que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, así como el asegurar que el personal que en él labora, cuente con los servicios necesarios para llevar a cabo sus actividades laborales, haciéndose llegar de los medios de los cuales el propio Instituto carece, atendiendo las obligaciones que le confiere la Ley.

Asimismo, es necesario considerar que para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a **“EL INSTITUTO”**, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan la realización de sus funciones y actividades, por lo que resultó necesario llevar a cabo la contratación del servicio de **“Suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros para el Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar (ordinario)”**.

En este orden de ideas tenemos, que con fecha 19 de julio de 2021, la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevó a cabo el acto de fallo al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **IA-050GYR019-E121-2021**, con el propósito de otorgar la prestación del servicio de **“Suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o policarbonato con un**



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y
Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales



contenido de 20 (veinte) litros para el Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar (ordinario)", el cual inició a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021", por un importe máximo de \$1'287,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y un importe mínimo por la cantidad de \$638,400.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a tasa 0% correspondiente al Impuesto al valor Agregado, al amparo del contrato número D1M0185.

Ahora bien, toda vez que este servicio requiere la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal 2021, es necesario ampliar el contrato a través de un convenio modificatorio por un importe del 20% (VEINTE POR CIENTO) implicando un incremento al importe máximo por la cantidad de \$257,520.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), a tasa 0% correspondiente al Impuesto al valor Agregado, sirviéndose manifestarse al respecto la conveniencia de formalizar el convenio modificatorio respectivo, asimismo se hace necesario la vigencia del servicio y la contractual hasta el 28 de febrero del 2022, por lo que es procedente realizar una primera modificación al contrato de prestación de número D1M0185, en razón de lo siguiente:

Garantizar el servicio de "Suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros para el Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar (ordinario)", para lo cual se cuenta con los recursos disponibles a través del dictamen de disponibilidad presupuestal previo número 000001653-2022 con cargo a la partida presupuestal 4206-0804 con la finalidad de que los servicios materia del incremento se paguen con este y |sea integrado como anexo en copia simple.

Atento a lo expuesto y a efecto de llevar una correcta administración, es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, fundamentándose en lo consignado en la Cláusula décima novena del contrato en mención que a la letra dice:

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COPIA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO D1M0185



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y
Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales



PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Por lo anterior es procedente modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA, CUARTA y QUINTA** del contrato primigenio, como a continuación se indica:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$638,400.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y por la cantidad máxima de **\$1'287,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, para ambos montos la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0% de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Dichos montos consideran los precios unitarios de la propuesta económica, a los cuales les aplica tasa cero, en términos del Artículo 2do A fracción I inciso c), de la Ley al impuesto al Valor Agregado.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- ...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021...

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y
Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales



QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$766,080.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) y por la cantidad máxima de \$1'545,120.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), para ambos montos la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0% de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Dichos montos consideran los precios unitarios de la propuesta económica, a los cuales les aplica tasa cero, en términos del Artículo 2do A fracción I inciso c), de la Ley al impuesto al Valor Agregado.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- ...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2022...

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2022.

Razón a lo expuesto fundada y motivada tenemos que la procedencia de un convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al encontrarse acordado entre las partes en el contrato número **D1M0185**.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y
Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales



El presente se elabora en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de diciembre de 2021.

Por el Área Técnica y
Administrador del Contrato



Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División de Inmuebles Centrales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

UNION DE CONTRATOS

l T.



13-113
Of N° 09 52 84 14C1/

13713

30-11
Ciudad de México, a 10 NOV 2021

C. Alicia Robles Salgado
Representante Legal
Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.
Presente

Como es de su conocimiento, con fecha 20 de julio de 2021, se suscribió el contrato número **DIM0185**, siendo su objeto la prestación del **"Servicio de Suministro y Distribución de Agua Purificada en Envases de PVC o Policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros, para el Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar (Ordinario)"**, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el anexo número uno del citado contrato, estableciendo en la cláusula décima novena, lo siguiente:

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por las **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

En virtud de lo anterior y toda vez que este Instituto tiene la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio y los tiempos para contratar, es necesario ampliar el contrato por el 20% del monto total y plazo para continuar con el servicio por los meses del 03 de enero al 28 de febrero del año 2022; prevaleciendo el mismo precio del contrato, por lo que, se solicita su anuencia para las modificaciones señaladas; se implicará un costo de \$257,520.00 (Doscientos cincuenta y siete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, sirviéndose manifestarse al respecto la conveniencia de formalizar el convenio modificadorio respectivo.

Asimismo, se solicita su anuencia para la ampliación de la vigencia del servicio y la contractual del 03 de enero hasta el 28 de febrero de 2022.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

www.imss.gob.mx



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Unidad de Administración
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
 Complementarios
 División de Inmuebles Centrales



Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

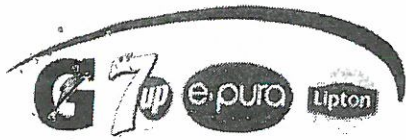
Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División

LETP/ME/A

Con copia para:

- C.c.p. Mtro. A. Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.- Presente
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnico de Conservación y Servicios Complementarios.- Presente.





Tlalnepantla Estado de México, a 1 de diciembre de 2021

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales

Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Presente:

En referencia al oficio **No. 09 52 84 14C1/13713** recibido el día 30 de Noviembre de 2021, con relación al contrato **No. D1M0185** para el "Servicio de Suministro y Distribución de Agua Purificada en Envases de PVC o Policarbonato con un contenido de 20(veinte) litros, para el Regimen Ordinario e IMSS-Bienestar (Ordinario)".

Hacemos saber a ustedes que la empresa que represento **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, acepta de conformidad incrementar el 20% de la vigencia y monto contratados, por los meses del 03 de enero al 28 de febrero del año 2022, que implica un costo de \$257,520.00 (doscientos cincuenta y siete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su reglamento y al numeral 2 "Convenios Modificatorios", del Capítulo VII "De los Contratos" de las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes de la Secretaría de Economía, lo anterior bajo las mismas condiciones de precio y términos originalmente pactados en mismo.

Sin más por el momento, me despido.

Atentamente
Bebidas Purificadas S, de R.L. de C.V.


Alicia Robles Salgado
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

SECRET
NOT REPRODUCIBLE